

EXPTE. N° VI-01386-F-2026.-

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA.-

Viedma, 14 de agosto de 2026.-

Teniendo en cuenta los términos de la audiencia celebrada con la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]'), lo manifestado y solicitado por la misma y en virtud de lo expuesto y prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la familia y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1) Ampliar las medidas cautelares y, en consecuencia, fijar con carácter provisorio, cautelar y por el mismo término que las medidas dispuestas en autos, es decir, hasta el día 10/11/2026, una cuota alimentaria a favor de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en en la suma mensual del 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil (vale decir la suma de \$188.300), a cargo del denunciado, Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.-

Se hace saber que las cuotas deberán ser transferidas del 01 al 10 de cada mes, a excepción de la primera que deberá depositarla en el transcurso del mes de agosto, por lo que la última será en el mes de noviembre.-

2) Se hace saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', que el equivalente al monto dispuesto como cuota alimentaria provisorio deberá transferirlo a la cuenta de mercado pago de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' (con su número de teléfono) o entregando a terceras personas de confianza, contra entrega del recibo correspondiente, atento a la prohibición de acercamiento vigente entre las partes.-

3) Se tiene presente y se hace saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la tercera persona de confianza propuesta por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' para oficiar de intermediario en la devolución de sus bienes (conforme lo ordenado en el punto 4.- de la resolución de fecha 10/08/2026) y la entrega, en caso de ser necesario, de la cuota alimentaria provisoria fijada precedentemente es su hermano, el Sr. '[FAMILIAR_1]'.-

4) Intimar al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a dar estricto cumplimiento con las medidas cautelares aquí dispuestas y las oportunamente ordenadas en fecha 10/08/2026, bajo apercibimiento de cometer el delito de desobediencia judicial y remitir las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión). Asimismo, se le recuerda que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden o las dispuestas en fecha 10/08/2026 puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputada (art. 154 del CPF).-

5) Notificar a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC y al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' en forma personal a su domicilio real (art. 121 inc. b del CPCC), a cargo de parte interesada, pudiendo también notificar por intermedio de la Comisaría de la Familia, debiendo ésta oportunamente acompañar la constancia a la OTIF.-

6) Registrar y protocolizar.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA